



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENETO DE CONDECORACIONES Y/O DISTINCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO".

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0014 - 2023 - MDQ/LC.

Quellouno, 14 de septiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO.

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0029 - 2023, de fecha 14 de septiembre del 2023, así mismo se tiene el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0083 - 2023 - CM- MDQ/LC, de fecha 14 de septiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo X del Título Preliminar, de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, en cuyo contenido precisa que, son "los gobiernos locales quienes promueven el Desarrollo Integral, para viabilizar el crecimiento económico, (...). La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local (...);

Que, en los numerales 3) y 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local", y en cuanto al numeral 8) señala que: "Corresponde al Concejo Municipal, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; así mismo, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo señala: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de sus competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa, (...);

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades ya aludida precedentemente, establece: "Las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población (...);

Que, se tiene el Informe N° 00492 - 2023 - CASCH - SG/ MDQ/LC, de fecha 05 de septiembre del 2023, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica - MDQ, por medio del cual alcanza la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENETO DE CONDECORACIONES Y/O DISTINCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO, cuyo objetivo fundamental es la de establecer, normas, pautas y procedimientos que regulan el otorgamiento de condecoraciones y/o distinciones que podamos imponer u otorgar en el Distrito de Quellouno;

Que, se tiene el Informe Legal N° 687 - 2023 - OAJ - JRRR/ MDQ, de fecha 07 de septiembre del 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, quien, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis factico legal, opina: FAVORABLEMENTE, por la procedencia de la Propuesta de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENETO DE CONDECORACIONES Y/O DISTINCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO, cuyo objetivo fundamental es el de establecer, normas, pautas y procedimientos que regularan el otorgamiento de las condecoraciones y/o distinciones, el mismo que consta de 23 artículos y 02 Disposiciones Complementarias, finalmente recomendando que el citado Reglamento sea puesto a consideración del Pleno del concejo Municipal para su aprobación de ser el caso;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0029 - 2023, de fecha 14 de septiembre del 2023, se tiene que fue puesta a consideración del Pleno del Concejo Municipal la Propuesta de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENETO DE CONDECORACIONES Y/O DISTINCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO, y habiéndose deliberado, el Pleno del





ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENETO DE CONDECORACIONES Y/O DISTINCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO".

Concejo Municipal acuerda APROBAR el citado Reglamento el mismo que consta de 23 artículos y 02 Disposiciones Complementarias;

Que, estando a la Vista el Acuerdo de Concejo N° 0083 - 2023 - CM - MDQ/LC, de fecha 15 de agosto del 2023;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contándose con el voto aprobatorio del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta, se ha dado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENETO DE CONDECORACIONES Y/O DISTINCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO".

ARTICULO PRIMERO. – OBJETIVO DE LA ORDENANZA.

La presente Ordenanza tiene por objetivo establece las normas, pautas y procedimientos que regulan el otorgamiento de condecoraciones y/o distinciones en la Municipalidad Distrital de Quellouno el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de QUELLOUNO, realizar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento del REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y/O DISTINCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO, en el marco de la normatividad que la regula.

ARTICULO TERCERO. - DEROGAR, toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Secretaria General, y al Departamento de Relaciones Publicas, la publicación de la presente Ordenanza en forma y modo que establece el artículo 44° de la Ley N°

REGLAMENETO DE CONDECORACIONES Y/O DISTINCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

CAPITULO I
GENERALIDADES

ARTICULO 1°. – OBJETO

El presente reglamento establece las normas, pautas y procedimientos que regulan el otorgamiento de condecoraciones y/o distinciones en la Municipalidad Distrital de QUELLOUNO.

ARTICULO 2°. – CONDECORACION

Las condecoraciones son distinciones honorificas, que la Municipalidad Distrital de Quellouno otorga a personas naturales o jurídicas, nacional o extranjera, entidades públicas o privadas por haber realizado servicios meritorios, distinguidos y/o extraordinarios que hubieren contribuido a los fines, objetivos, desarrollo y progreso del Distrito de QUELLOUNO, como reconocimiento y recompensa a servicios prestados o hechos realizados.

ARTICULO 3°. - OFICIALIZACION

El otorgamiento de las condecoraciones se oficializará en el pleno del Concejo Municipal, en Sesiones Solemnes, ceremonias oficiales y de trascendental importancia de la Municipalidad, en la cual se determinará a la persona natural o jurídica distinguida y la categoría o mérito de su distinción.





ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENETO DE CONDECORACIONES Y/O DISTINCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO".

ARTICULO 4°.- MARCO LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Estado, y sus modificatorias.
- 4.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- 4.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, y sus modificatorias.
- 4.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.

CAPITULO II

EFEMERIDES Y DIFERENTES CEREMONIAS DE LA MUCNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

ARTICULO 5°.- ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

La Municipalidad Distrital de QUELLOUNO, como ente rector encargada de otorgar condecoraciones, reconocimientos y distinciones en representación del Distrito de QUELLOUNO, realiza homenajes y ceremonias especiales con este fin.

Las condecoraciones, reconocimientos y distinciones serán entregadas en Sesión Solemne y Ceremonias Oficiales de la Municipalidad Distrital de QUELLOUNO, para las cuales existen una fecha emblemática: el Aniversario del Distrito de QUELLOUNO, que se conmemora el 01 de octubre de cada año y otras efemérides.

ARTICULO 6°.- PROPUESTAS

El alcalde (sa), los regidores y la comunidad a través de sus instituciones representativas u organizaciones sociales, pueblo en general, pueden proponer a los merecedores de las condecoraciones y reconocimientos por escrito, sustentando y/o adjuntando algunos documentos requeridos por el presente Reglamento.

CAPITULO III

DE LAS SOLICITUDES PARA LAS CONDECORACIONES

ARTICULO 7°.- DE LA SOLICITUD.

Las solicitudes con las propuestas para el otorgamiento de las Condecoraciones serán recepcionadas por Mesa de Partes y serán derivadas a la Oficina de Secretaría General para su trámite correspondiente.

ARTICULO 8°.- EVALUCION

Las propuestas y solicitudes serán revisadas por la Secretaria General de la Municipalidad y posteriormente serán elevadas al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación.

ARTICULO 9°.- DEL CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

Cada solicitud deberá contener la siguiente información básica:

- ✓ Datos Personales de la persona natural o jurídica propuesta.



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENETO DE CONDECORACIONES Y/O DISTINCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO".

- ✓ Información precisa sobre obras, hechos, servicios o acciones que pudieran hacer a la persona acreedora de la Condecoración.
- ✓ Información verídica de la obra o acción más resaltante de cada candidato que lo haga merecedor de la distinción.

Los Criterios que deberán considerarse, para la revisión de las propuestas, son las siguientes:

- a) **Labor cultural:** que haya tenido actividad sobresaliente y/o que constituya una contribución significativa a la cultura en todas sus dimensiones, así como al respeto, defensa o difusión del patrimonio cultural del distrito de Quellouno.
- b) **Labor científica, tecnológica y de desarrollo:** que haya tenido una contribución relevante en beneficio del desarrollo del distrito, de la ciudad, el país o la humanidad.
- c) **Labor Social:** que haya tenido actividades excepcionales, desarrolladas con proyección social, así como las funciones filantrópicas, proyectos sociales o de inversión y otras en beneficio de la comunidad, fundamentalmente de los más necesitados.
- d) **Labor de concordia:** haber obtenido logros significativos en la búsqueda de la fraternidad, concertación y solidaridad de los pobladores quellouneños, cusqueños y peruanos en la lucha contra la pobreza.
- e) **Labor Deportiva:** que haya tenido actividad sobresaliente en disputas y/o competiciones deportivas.
- f) **Labor de Seguridad:** que haya tenido actividad sobresaliente en los logros, referidos a la lucha contra la delincuencia, así como en el buen desempeño del servicio de la seguridad pública.

Otras labores no contempladas en los literales anteriormente detallados, siempre que las referidas labores hubiesen contribuido a lo fines, objetivos, desarrollo y /o progreso de la sociedad, principalmente de la jurisdicción del distrito de Quellouno.

La decisión o acuerdo sobre el otorgamiento de las condecoraciones, así como toda la documentación sustentatoria, serán remitidas a la Secretaria General, con el objeto de ser incluidas en la próxima Sesión Solemne del Concejo Municipal o ceremonias especiales de Trascendental Importancia.

ARTICULO 10°.- LLAVE DEL DISTRITO.

Es el símbolo de recíproca amistad y bienvenida, que se otorgará a los visitantes ilustres y/o vecinos destacados del distrito.

El alcalde de la Municipalidad Distrital de QUELLOUNO, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal queda facultado a otorgar las llaves del Distrito a las más altas autoridades del ámbito nacional e internacional; así como a las personas naturales y jurídicas, entidades públicas o privadas por la gran trascendencia de sus obras y acciones.

CAPITULO IV

DE LOS GRADOS DE LA CONDECORACION

ARTICULO 11°.- CONDECORACIONES

Las condecoraciones se otorgan en los siguientes grados:

1. Orden de Quellouno



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENETO DE CONDECORACIONES Y/O DISTINCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO".

2. Reconocimiento Comunitario.
3. Medalla de la Ciudad.
4. Mérito Cívico.
5. Reconocimientos:
 - ❖ Resolución de Alcaldía.
 - ❖ Diploma al mérito.
 - ❖ Declaración de Huésped Ilustre.
 - ❖ Declaración de Hijo Predilecto.
 - ❖ Insignia
 - ❖ Placa recordatoria
 - ❖ Estatuilla

ARTICULO 12°. - "ORDEN DE QUELLOUNO"

La Condecoración en grado "ORDEN DE QUELLOUNO", es la más alta distinción que se otorgará en el distrito, se concederá con honor para enaltecer y venerar a Dignatarios, Jefes de Estado y otras autoridades del país y/o del extranjero, así como personajes insignes que trasciendan por sus grandes obras en bien de la patria, el Distrito o en bien de la humanidad.

ARTÍCULO 13°. - "RECONOCIMIENTO COMUNITARIO"

La Condecoración en grado "RECONOCIMIENTO COMUNITARIO", contiene una característica de acción social, se otorgará a las personas naturales o jurídicas, así como a las entidades públicas o privadas, residentes del distrito de QUELLOUNO, que con sus distinguidas obras, actos o servicios sociales hayan contribuido al desarrollo y reconocimiento de nuestro distrito o el país.

ARTÍCULO 14°. - "MEDALLA DE LA CIUDAD"

La Condecoración en grado "MEDALLA DE LA CIUDAD", tiene por objeto enaltecer los extraordinarios merecimientos de las personas naturales o jurídicas, y/o entidades referidas en el artículo 2º de la presente Ordenanza (Desarrollo y Progreso), que con sus servicios distinguidos se destaquen en la práctica, organización y fomento con el que hayan contribuido al desarrollo de la comunidad, principalmente de esta jurisdicción del distrito de Quellouno, quiere decir que se distinguen de manera excepcional por su labor cultural, científica, deportiva, tecnológica, social, y de desarrollo al servicio del distrito de Quellouno.

ARTICULO 15°. - "MERITO CIVICO"

La Condecoración en grado "MERITO CIVICO", se otorgará a personas naturales, servidores de las diferentes entidades públicas o privadas, incluidas los servidores de la Municipalidad Distrital de Quellouno que por su merecimiento y destacada labor hayan contribuido a los servicios que brinda sus respectivas entidades donde laboran y/o por sus años de servicio como trabajador de sus respectivas instituciones y/o servicios realizados en beneficio de la colectividad de Quellouno.

ARTÍCULO 16°. - LOS RECONOCIMIENTOS

Los Reconocimientos, son distinciones que otorga la Municipalidad para valorar la labor efectuada por personas naturales y/o jurídicas Publicas y/o Privadas, las cuales se hará efectiva a través de Diploma, Insignia, Placa y/o Estatuilla u otros. Se otorgarán por los méritos propios, ejemplo de superación o actividades destacadas, merecimientos, servicios en beneficios de la colectividad del





ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENETO DE CONDECORACIONES Y/O DISTINCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO".

distrito y otros; el Despacho de Alcaldía podrá otorgar reconocimientos en los ámbitos de su competencia a través de Resolución de Alcaldía, conforme lo establece el del artículo 5° del presente Reglamento, siendo las siguientes:

- 16.1. **Resolución de Alcaldía.** - De felicitación o Agradecimiento, se otorga a personas e instituciones que hayan destacado o contribuido en actividades afines al desarrollo del Distrito de Quellouno.
- 16.2. **Diploma al Mérito.** - Distinción otorgada a personas e instituciones u organizaciones locales o nacionales por su contribución al desarrollo de la ciudad.
- 16.3. **Declaración de Huésped Ilustre.** - Distinción otorgada a personalidades que visitan nuestro distrito y que por su valioso merito se hacen acreedores a tal reconocimiento.
- 16.4. **Declaración de Hijo Predilecto.** - Distinción otorgada a personalidades distinguidas nacidas en el distrito de Quellouno, que residan fuera de ella, que destacan a nivel nacional e internacional y que han aportado significativamente en el arte, letras, ciencias o tecnología.
- 16.5. **Insignia.** - Otras actividades merecedoras de reconocimiento.
- 16.6. **Placa recordatoria.** - Otras actividades merecedoras de reconocimiento.
- 16.7. **Estatuilla.** - Otras actividades merecedoras de reconocimiento.

ARTICULO 17°.- DE LA APROBACION

Las condecoraciones en los grados de: Orden de QUELLOUNO, Reconocimiento Comunitario, Medalla de la Ciudad, Mérito Cívico, serán aprobadas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, en base a la propuesta que se eleve.

ARTÍCULO 18°.- CON CARÁCTER POSTUMO

Las condecoraciones y reconocimientos podrán concederse con carácter póstumo, para lo cual, se entregará simbólicamente el pergamino y medalla u otros al o los familiares del homenajeado, que sean designados por la misma familia en el acto que para el efecto se realice. De no haber sido localizado familiar alguno, el director de una institución educativa o entidad pública o privada vinculada con la viuda del homenajeado o que lleve el nombre de éste, podrá recibir el reconocimiento y guardarlo en el lugar de honor que corresponda en la institución.

CAPITULO V

CARACTERISTICAS DE CONDECORACIONES

ARTICULO 19°.- MEDALLAS Y PERGAMINOS.

Las condecoraciones serán otorgadas mediante medallas y de manera opcional mediante pergaminos, así también mediante resoluciones, diplomas, insignias, placas, estatuillas, platos recordatorios, las mismas que serán en el orden siguiente:

1. Orden de QUELLOUNO. - Mediante medalla o pergamino u otros.
2. Reconocimiento Comunitario. - Mediante medalla o pergamino u otros.
3. Medalla de la Ciudad. - Mediante medalla u otros.
4. Mérito Cívico. - Mediante medalla u otros.



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENETO DE CONDECORACIONES Y/O DISTINCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO".

5. Reconocimientos: Mediante Diploma, Insignia, Placa, Estatuilla, Platos recordatorios.

CAPITULO VI

DE LA ENTREGA DE LA CONDECORACION

ARTICULO 20°.- DE LA IMPOSICION.

La imposición de las condecoraciones se efectuará en Sesión Solemne de Concejo, ceremonias oficiales y de trascendental importancia de la Municipalidad, debiendo los condecorados o quienes los represente suscribir el respectivo Registro de Condecoraciones.



ARTICULO 21°.- ENTREGA DE LA CONDECORACION.

Las condecoraciones en sus diferentes grados, así como los reconocimientos, serán impuestas por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de QUELLOUNO, o por los regidores a quien delegue el Titular del Pliego.



ARTICULO 22°.- DEL REGISTRO.

En el Registro de Condecoraciones denominado "Libro de Oro", se anotarán todas las condecoraciones que se otorguen por orden cronológico; indicando el nombre del condecorado y la condecoración otorgada.

ARTICULO 23°.- REQUISITOS DE LA ENTREGA DE CONDECORACION.

Para otorgar la condecoración en sus diferentes grados se requiere del acuerdo de Concejo que la otorga, y para los reconocimientos se concretizara mediante acto resolutivo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de QUELLOUNO, bajo responsabilidad deben brindar apoyo a la Secretaria General, dentro de los plazos que esta establezca, a fin de dar cumplimiento al presente Reglamento.

Segunda. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página institucional de la Entidad.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Distribución.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Social.
- De. de Informática
- Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. **EDWIN CABRERA CORTÉS**
ALCALDE
DNI: 23941356